



RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0023 DEL 04 DE FEBRERO DE 2022

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva "Edificio Comercial en tres pisos con sótano para parqueaderos", según Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0112 de 2021"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el señor DIEGO DE JESUS NIÑO GALVIS identificado con c.c.17.329.181 de Villavicencio, en calidad de titular, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos Nacionales No. 1019 del 27 de agosto de 2021 y No. 1783 del 20 de diciembre de 2021, la Segunda Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva "Edificio Comercial en tres pisos con sótano para parqueaderos", según Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0112 de 2021, según expediente No. O.A.22-0037 y radicado único de ventanilla No. 0218 del 02 de febrero de 2022.

Que los señores JUAN DIEGO NIÑO CORTES identificado con c.c.1.020.819.613 de Bogotá D.C. y DIEGO DE JESUS NIÑO GALVIS identificado con c.c.17.329.181 de Villavicencio, en calidad de titulares, obtuvieron la **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA** para "Edificio Comercial en tres pisos con sótano para parqueaderos", según Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0112 de 2021 expedidas por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No.230-74278 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0048-0002-000 Ubicado en la Calle 33 No. 37-40 del Barrio El Barzal, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 07 de mayo de 2018, siendo vigente desde la fecha hasta el 06 de mayo de 2020.

Que la Resolución No. 50001-1-21-0112 del 01 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de una licencia de Construcción", prorrogó la vigencia de la licencia hasta el 06 de febrero de 2022.

Que el Decreto Nacional 1019 del 27 de agosto de 2021 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la adopción de normas transitorias en materia de licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:



RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0023 DEL 04 DE FEBRERO DE 2022

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva "Edificio Comercial en tres pisos con sótano para parqueaderos", según Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0112 de 2021"

"Adiciónese el parágrafo 3 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así: Parágrafo 3 transitorio. Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular."

Que el constructor responsable es el arquitecto **JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA**, con matrícula profesional No. A74502010-1121823941, quien mediante oficio de fecha 29 de enero de 2022 certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Parcelación se iniciaron y cuentan con un avance del 60%.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 1019 de 2021, para otorgar la Segunda Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Segunda Prórroga de la obtuvieron la **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA** para "Edificio Comercial en tres pisos con sótano para parqueaderos", según Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0112 de 2021 expedidas por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No.230-74278 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0048-0002-000 Ubicado en la Calle 33 No. 37-40 del Barrio El Barzal, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva "Edificio Comercial en tres pisos con sótano para parqueaderos", según Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0112 de 2021, hasta el 06 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

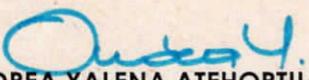


RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0023 DEL 04 DE FEBRERO DE 2022

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva "Edificio Comercial en tres pisos con sótano para parqueaderos", según Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0112 de 2021"

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **09 FEB 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

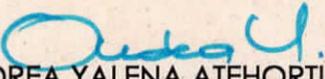
El día cuatro (04) de febrero de 2022 expidió la Resolución No. 50001-1-22-0023 *"Por medio de la cual se otorga Segunda prorroga a la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva "Edificio Comercial en tres pisos con Sótano para Parqueaderos" según Resolución No 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No 50001-1-21-0112 de 2021"* al predio con matrícula inmobiliaria No. 230-74278 y cedula catastral No 50001-01-03-0048-0002-000 Ubicado en la calle 33 No 37 – 40 del Barrio el Barzal, jurisdicción del Municipio de Villavicencio. Propietarios: **JUAN DIEGO NIÑO CORTES Y DIEGO DE JESUS NIÑO GALVIS.**

El día ocho (08) de febrero de 2022 siendo las diez y veinte de la mañana (10:20 a.m), se notificó la Resolución No. 50001-1-22-0023 de 2022 de manera personal al señor **DIEGO DE JESUS NIÑO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía número 17.329.181 de Villavicencio, en calidad de titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el señor **DIEGO DE JESUS NIÑO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía número 17.329.181 de Villavicencio, en calidad de titular de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. 50001-1-22-0023 queda en firme el día 09 de febrero de 2022.

Se expide la presente a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio